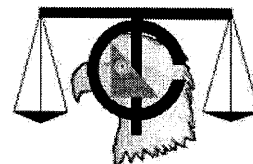
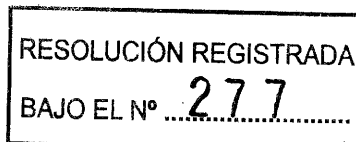




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 01 DIC 2016

VISTO: El expediente Letra T.C.P. S.C. N° 223, año 2012, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN DE CONTADURÍA GENERAL N° 13/12" y la Nota N° 957/2016 Letra CONT. GRAL.

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 204/2015, cuyos artículos pertinentes rezan: **ARTICULO 1°:** Observar legalmente la Resolución de Contaduría General N° 12/13 en su Anexo I - Punto 4 inciso a); Anexo I - Punto 5 inciso e) y Anexo I punto 6, inciso a) 4; la Resolución de Contaduría General N° 18/12 en su Anexo I – Punto IV y la Resolución de Contaduría General N° 17/13 en su Anexo I – Punto C, inciso III, apartado 1) item "a Bis", en virtud de los motivos expuestos en el exordio. **ARTICULO 2°:** Hacer saber al Contador General de la provincia, que en opinión de este organismo, el "momento del registro del devengado" es el inmediatamente posterior a la emisión del acto administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, ello conforme resulta del artículo 31, inciso 2.2 del Decreto provincial N° 1122/02 y requerir que se realicen las modificaciones de redacción y adecuación del sistema informático que entiendan pertinentes y se informen al respecto en un plazo que no exceda de treinta (30) días de notificada la presente. **ARTICULO 3°:** Hacer saber al Contador General de la provincia que, si bien la resolución de Contaduría General N° 12/13, en su punto 5 inciso m) -similar en su redacción al ya observado punto 5 inciso l) de la Resolución de Contaduría General N° 13/12-, no vulnera expresamente la manda del artículo 168 de la Constitución Provincial, su redacción no lo libera de su responsabilidad personal cuando faltare a sus obligaciones, en tanto estas le vienen impuestas por la Carta Magna provincial.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTICULO 4°: *Recomendar al Contador General que, con la intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la gobernación, introduzca en sus normas de procedimiento las modificaciones que estime conducentes, a los efectos de asegurar el cumplimiento de la manda prevista en el artículo 168 de la Constitución Provincial, respecto de las órdenes de pago emitidas por los servicios administrativos que integran el Poder Ejecutivo provincial, atento a lo indicado en el artículo precedente, debiendo informar que en un plazo que no exceda de treinta (30) días de notificada la presente las modificaciones realizadas. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.* **ARTICULO 5°:** *Notificar al Contador General de la provincia C.P.N. Daniel MALDONES, haciéndole saber que deberá adecuar las Resoluciones de Contaduría General indicadas en el artículo 1° de la presente, en el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50 y proceder a comunicar al Fiscal de Estado respecto de la falta de juridicidad de las resoluciones antes indicadas”.*

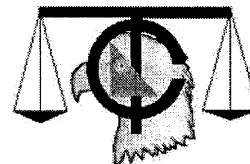
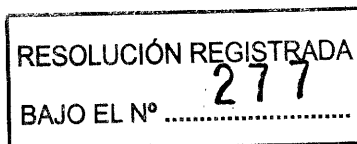
Que según surge de la Cédula de Notificación N° 444/2015, agregada a fojas 209/210 de las actuaciones, el acto fue notificado al Contador General de la Provincia C.P.N. Daniel MALDONES, el 27 de agosto de 2015.

Que previo al vencimiento del plazo acordado, el 24 de septiembre de 2015 se recibió la Nota N° 1068/2015 – Letra CONT.GRAL, suscripta por el nombrado, en la que solicitó una prórroga al plazo establecido por la Resolución Plenaria N° 204/2015, por estimar que este resultaba muy acotado para producir las modificaciones solicitadas.

Que analizado el pedido de prórroga y la relevancia de las modificaciones a efectuar, se dictó la Resolución Plenaria N° 250/2015, que en su artículo 1° dispuso: “Otorgar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel MALDONES, prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Resolución Plenaria 204/2015, acordando al efecto, un plazo de quince (15) días hábiles computables desde el vencimiento del plazo originalmente dispuesto por la citada resolución. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos".

Que en la fecha en que operaba el plazo dispuesto por la Resolución Plenaria citada en último término, el Contador General de la Provincia presentó la Nota N° 1195/2015 Letra CONT. GRAL., solicitando una nueva extensión del plazo para dar cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 204/2015, atento a que, como consecuencia de la renuncia del Subcontador General de la Provincia habría visto incrementadas en gran medida sus tareas habituales, por no haberse designado al reemplazante del cargo.

Que teniendo en consideración lo manifestado en la Nota mencionada en último término, se decidió otorgar una nueva prórroga al solicitante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° la Resolución Plenaria N° 298/2015, que reza: *"Otorgar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel MALDONES, nueva prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria N° 204/2015, acordando al efecto, un plazo de quince (15) días corridos a contar desde la notificación de la presente. Ello bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50".*

Que agotado el plazo otorgado en esa oportunidad, el Contador General de la Provincia solicitó mediante Nota N° 1334/2015 Letra CONT. GRAL., la prórroga del término para dar cumplimiento con lo previsto en la Resolución Plenaria N° 204/2015, argumentando que mantienen su vigencia los motivos en que se había basado la prórroga solicitada con anterioridad y que a ello se ha sumado que la dependencia a su cargo se encuentra ejecutando tareas relativas al cambio de Autoridades de la Gobernación de la Provincia.

Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el Contador General de la Provincia, se dispuso en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 335/15,



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

otorgar una nueva prórroga, de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, para dar cumplimiento a lo requerido en la Resolución Plenaria N° 204/15.

Que durante la vigencia de dicho plazo, a partir de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 462/2016, se declaró la emergencia administrativa en la jurisdicción del Gobierno provincial desde el 21 de marzo de 2016 y, tal como se dispuso en el artículo 7° del mismo cuerpo legal, se suspendieron todos los plazos procedimentales desde el 9 de marzo del mismo año y hasta la finalización de la emergencia, que se produjo con el dictado del Decreto 905/2016, el 6 de junio de 2016.

Que teniendo especial consideración de las circunstancias de público conocimiento, bajo las que las autoridades del Gobierno provincial prestaron funciones durante ese período, se estimó apropiado emitir las Notas N° 1308/2016 y N° 1638/2016 consultado al Contador General respecto de los avances logrados en relación al cumplimiento de lo requerido por Resolución Plenaria N° 204/15.

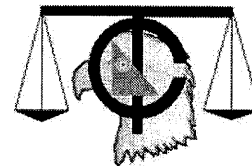
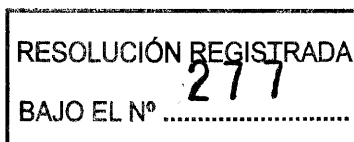
Que en su respuesta, el Contador General hizo saber que se encuentra analizando lo observado en la Resolución Plenaria aludida y consensuando las posibles modificaciones a la Resolución de Contaduría General N° 12/13, conjuntamente con la Subsecretaría de Contrataciones; la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones y con la Secretaría Legal y Técnica. Asimismo, alegando el cúmulo de tareas encomendadas a esa Contaduría en virtud de lo dispuesto por las Leyes de Emergencia, solicitó el otorgamiento de una nueva prórroga de treinta (30) días.

Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el Contador General de la Provincia, resulta procedente otorgar una nueva prórroga por el término solicitado, contando a partir de la notificación de la presente, a fin de que





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

cumplimente los requerimientos dispuestos por la Resolución Plenaria N° 204/2015.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y concordantes de la Ley provincial N° 141 y el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar al Contador General de la Provincia, C.P.N. Daniel MALDONES, nueva prórroga para dar cumplimiento a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria N° 204/2015, acordando al efecto, un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°: Notificar al funcionario nombrado en el artículo precedente mediante cédula con copia certificada de la presente y en sede de este Organismo a la Secretaría Legal, para el seguimiento de los plazos y demás tramitaciones que en consecuencia se impongan.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 277/2016.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia